

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A EJECUTAR EL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL**

Visto el artículo 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que en el DECRETO LEY 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal (DOCV núm 9512 de 16.01.2023) indica:

*“DISPOSICIONES FINALES, Primera. Habilitación*

*Se faculta a las personas titulares de los departamentos del Consell con competencias en materia de prevención de incendios forestales y de gestión forestal para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en este decreto ley”.*

De acuerdo con lo anterior

RESUELVO

Aprobar las instrucciones del anexo I y las actas tipo reflejadas en los anexos II y III para la ordenación y tramitación de las subvenciones por concesión directa destinadas a ejecutar el fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal.

València, a fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Firmat per Diego Marin Fabra el 10/03/2023  
10:03:01  
Càrrec: D.G. Prevenció de Incendis  
Forestals

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (en adelante DGPIF) PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A EJECUTAR EL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

#### Normas de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto Ley 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal.

Resolución provisional de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 24 de febrero de 2023, de concesión directa de subvención, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2023.

#### 1.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La instrucción y tramitación del procedimiento, es decir el conjunto de actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución definitiva de concesión de la ayuda y el pago final se realizarán de oficio por los servicios territoriales de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (en adelante SSTT)

#### 2.- Presentación de solicitudes

a) Los solicitantes están obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por lo que deben presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat. Las solicitudes llegarán al registro departamental de la dirección general de Prevención de Incendios Forestales y se remitirán a los SSTT correspondientes.

Los peticionarios aceptarán o renunciarán a la ayuda provisional mediante el formulario en los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el DOGV de la resolución provisional de beneficiarios

- SOLICITUD DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Si se presenta alguna solicitud presencialmente **se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica**. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud de aceptación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, la cual deberá realizarse en todo caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la



publicación de la resolución provisional de 24 de febrero de 2023 de la Consellera en el DOGV (1/3/2023) En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la resolución provisional, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con la misma resulte exigible, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el/la técnico/a instructor/a requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud.

El beneficiario deberá aportar la documentación mediante el formulario

APORTACIÓN DE DOCUMENTACION AYUDA EJECUCIÓN FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

### 3.- Criterios técnicos para la valoración de los expedientes

Las actuaciones subvencionables están reflejadas en el resuelvo quinto de la resolución provisional de referencia.

- En el caso de realizar las actuaciones por medios propios:

a) Los Ayuntamientos podrán comprar maquinaria para tal fin con los siguientes condicionantes:

- La maquinaria de segunda mano no será subvencionable.

- La inversión en maquinaria será inferior al 50 % de la ayuda asignada, y se justificará para la ejecución de las actuaciones subvencionables, que son el objeto de la ayuda.

b) Sólo serán subvencionables los gastos de personal imputables a contratos laborales de nueva creación con dedicación completa a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

- Los costes de la redacción de memorias y/o documentos técnicos, así como de dirección de obra, serán gastos subvencionables si tienen relación con las actuaciones subvencionables y éstas se ejecutan, en caso contrario no se conseguirá el objetivo de la ayuda y, por tanto, estas memorias, documentos técnicos y/o dirección de obra no se considerarían gastos subvencionables en el pago final.

- Las actuaciones solicitadas se ejecutarán cumpliendo con las características técnicas que indica el plan que las ha previsto o, en su defecto, la norma técnica aplicable publicada por la DGPIF.

### 4.- Valoración de los expedientes

El/la técnico/a que instruya el expediente podrá realizar las actuaciones que estime necesarias para proponer a la Comisión de valoración de la ayuda los Ayuntamientos beneficiarios y las actuaciones a las que se concederá la ayuda de forma definitiva.

Revisada la documentación de los expedientes, los/as técnicos/as instructores/as elaborarán:

- Certificado que incluya los **Ayuntamientos que reúnen los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para ser beneficiarios, descripción de las actuaciones a ejecutar y unidades a realizar con el importe asignado de forma provisional.

- Certificado que incluya los **Ayuntamientos que no reúnen los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para ser beneficiarios.

El director general de Prevención de Incendios Forestales convocará a la Comisión para la asignación, seguimiento y control del fondo estratégico municipal de prevención de incendios forestales, a ser posible **en el mes siguiente a la terminación del plazo** de presentación de solicitudes de aceptación de la ayuda provisional, que levantará acta y formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.

La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica resolverá y publicará en el DOGV un listado con los beneficiarios y el importe de ayuda definitiva, así como las solicitudes desestimadas.

A continuación, se realizará un anticipo del 50% de la ayuda que figure en la resolución definitiva, después de acreditar que el ayuntamiento se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

#### **5.- Actuaciones subvencionables**

Los Ayuntamientos beneficiarios declaran de forma responsable en la solicitud de aceptación de la ayuda provisional que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la ayuda. Además, tienen la obligación de obtener las autorizaciones que sean legalmente exigibles antes de iniciar las actuaciones (vías pecuarias, espacios naturales protegidos, dominio público hidráulico...)

Serán subvencionables las siguientes actuaciones consistentes en obras o inversiones incluidas en la planificación de prevención de incendios forestales aprobada por la Conselleria en los planes locales de prevención de incendios forestales (en adelante PLPIF):

- Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal, incluso tratamientos de la vegetación junto a viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares, contemplados en los PLPIF.
- Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público.
- Apertura, acondicionamiento o creación de áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG)
- Mantenimiento y conservación de áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal o perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, así como áreas o puntos estratégicos de gestión (PEG).
- Mantenimiento mediante laboreo de campos de cultivo como zonas de discontinuidad en masas forestales, incluso operaciones de desbroce y laboreo en bancales en desuso agrícola eventual, siempre que no suponga un cambio del uso forestal ni un cambio de cultivo según la normativa ambiental.
- Mantenimiento, reparación y mejora de pistas forestales.
- Adaptación y mejora de depósitos de agua para la extinción de incendios forestales.
- Construcción de nuevos depósitos de agua para prevención y extinción de incendios forestales.
- Instalación de hidrantes para la extinción de incendios forestales.
- Adecuación de áreas recreativas en zonas de uso público para mejorar la prevención de incendios.
- Señalización de infraestructuras de prevención de incendios forestales.

Además, también serán subvencionables las siguientes actuaciones de silvicultura, planificadas y aprobadas en instrumentos técnicos de gestión forestal promovidos por el Ayuntamiento:

- Cortas de mejora con eliminación de restos: claras, clareos y resalveos.
- Podas de formación o mantenimiento.
- Pela del corcho de baja calidad o desbornizado pasado su turno.
- Regulación de competencia: desbroces selectivos, parciales o totales.

## 6. Justificación de la ayuda y solicitud de pago final

La justificación de los gastos podrá efectuarse **hasta el 16 de octubre de 2023**.

Finalizados los trabajos objeto de la subvención, el Ayuntamiento comunicará la finalización de los trabajos a los SSTT.

El/la técnico/a que instruya el expediente podrá realizar las actuaciones que estime necesarias para proponer a la comisión de seguimiento el pago final con el 50% de la ayuda restante, la minoración de la ayuda e incluso el reintegro del anticipo total o parcialmente.

La justificación de los gastos y del cumplimiento de los objetivos de la subvención, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por el ayuntamiento, adjunta al modelo de solicitud de pago normalizada disponible a través de la sede electrónica de la Generalitat URL: [sede.gva.es/proc23300](http://sede.gva.es/proc23300), y contendrá la documentación que se plasma en el apartado octavo, punto 2 de la resolución provisional de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 24 de febrero de 2023, de concesión directa de subvención.

La memoria de actuación descriptiva de las actividades realizadas contendrá, a modo orientativo:

- a) Identificación de la actuación/es y descripción técnica de la misma/s
- b) Cartografía de emplazamiento de las actuaciones realizadas
- c) Anexo fotográfico antes de ejecución y con la actuación finalizada
- d) Acta del técnico municipal de finalización de los trabajos subvencionados

Revisada la documentación, los/as técnicos/as instructores/as **emitirán certificación con indicación de que el beneficiario ha desarrollado las actuaciones planificadas y aprobadas en prevención de incendios forestales y/o en gestión forestal**, se acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención y se aprueban los justificantes de gasto por el importe de justificado correctamente, en los siguientes términos:

*“(Nombre)....., como instructor/a del expediente de ayuda a Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios forestales **CERTIFICO** que, de acuerdo con la documentación presentada, el Ayuntamiento de....., con n.º de expediente.....:*

- *Ha realizado actuaciones incluidas en la solicitud de aceptación de la ayuda para la ejecución de este fondo en el ejercicio 2023.*
- *La justificación de las actuaciones es conforme a la resolución definitiva de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de XX de XXXXXX de 2023, de concesión directa de subvención, a los ayuntamientos de la*



*Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2023.*

- *La ayuda concedida a este expediente ascendía a .....euros. Se transfirió en concepto de anticipo la cantidad de .....euros para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Se aprueban los justificantes de gasto por importe de.....euros, por tanto se propone el (pago/ reintegro) de ..... euros, teniendo en cuenta la cantidad abonada en concepto de anticipo.*

*El/la técnico/a instructor/a*

\_\_\_\_\_”

La resolución correspondiente al pago, pérdida o minoración y reintegro de la subvención, será dictada por el director general de Prevención de Incendios Forestales por delegación de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales, y será tramitada junto con los documentos contables correspondientes en la dirección general de prevención de incendios forestales.

Las resoluciones de pago serán notificadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Generalitat, en el enlace: [sede.gva.es/proc23300](http://sede.gva.es/proc23300)

## **7.- Control y seguimiento de las actuaciones**

De acuerdo con la resolución provisional, se realizarán diferentes controles para asegurar la correcta aplicación del fondo:

a) Controles administrativos de las solicitudes de aceptación:

Se controlará la admisibilidad de las actuaciones planteadas.

b) Controles administrativos de las solicitudes de pago:

Se controlará la ejecución de la operación por la que se concedió la ayuda, los costes soportados y los pagos realizados.

## ANEXO II

### ACTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PROVISIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL EN 2023

EXPEDIENTE Nº: FEPIF/2023/xxx/(ALI/CST/VAL)

#### I. IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.

SOLICITANTE	
PROVINCIA	
FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD	

#### II. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

	OBSERVACIONES		
	SI	NO	
El solicitante refleja el número de cuenta bancaria (IBAN) en el apartado D de la solicitud normalizada			
DECLARA que no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo del artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones			
DECLARA que no se ha iniciado la ejecución de las actuaciones			
DECLARA que los trabajos se ejecutarán en terrenos de titularidad municipal o se recabará la disponibilidad de los terrenos donde se realizarán las actuaciones, de forma previa a la concesión de la ayuda			
DECLARA que ha cumplido la obligación de remitir a la Conselleria competente los documentos indicados en el apartado 2 del artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana			
DECLARA que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda			
Se COMPROMETE a comunicar cualquier variación que afecte a los datos y documentación entregada a la administración en el contexto de tramitación de esta ayuda			
Se COMPROMETE a aportar la documentación exigida que no pueda ser obtenida directamente por la Conselleria			
Se COMPROMETE a facilitar la realización de los controles necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el cumplimiento de compromisos			
Ha informado a las personas de las que aporta datos o documentación en este procedimiento de la información que se refleja en el "resuelvo" decimotercero de la resolución provisional de la Consellera de 24 de febrero de 2023 de concesión directa de esta ayuda			
La solicitud de aceptación de esta ayuda está firmada digitalmente.			
La solicitud de aceptación de esta ayuda está registrada telemáticamente en plazo			



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,  
Desenvolupament Rural,  
Emergència Climàtica  
i Transició Ecològica

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

Ciudad Administrativa 9 de octubre – Torre 1  
Calle de la Democracia, 77 – 46018 VALÈNCIA  
Tel. 012

### III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

	CONFORME			OBSERVACIONES
	SI	NO	N.P.	
El ayuntamiento aporta la sol·licitud de aceptación totalmente cumplimentada, en modelo normalizado.				
El ayuntamiento aporta acuerdo plenario o acuerdo Junta de Gobierno Local (facultad delegada) o de alcaldía				
Aporta ficha de las actuaciones subvencionables, de acuerdo al anexo I de la resolución provisional de la Consellera de 24 de febrero de 2023 de concesión directa de esta ayuda.				
Certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal en caso de no autorizar su consulta				
Certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica en caso de no autorizar su consulta				
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de no autorizar su consulta				
Acreditació de los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria en caso de no autorizar su consulta				

Abreviatura: N.P.=No Procede

### IV. CONTROL TÉCNICO

CODIGO ACTUACIÓN	ELEMENTO	UNIDADES	OBSERVACIONES

El/la Técnico/a instructor/a del expediente





### ANEXO III. CONTROL ADMINISTRATIVO SOLICITUDES DE PAGO

El objeto de la ayuda es la ejecución de actuaciones planificadas en el plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) y las actuaciones de silvicultura, planificadas y aprobadas en instrumentos técnicos de gestión forestal, reflejadas en el resuelto quinto de la Resolución provisional de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 24 de febrero de 2023, de concesión directa de subvención, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2023.

EXPEDIENTE Nº: FEPIF/2023/XXXX/(ALI/CST/VAL)

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

AYUNTAMIENTO:	
FECHA REGISTRO SOLICITUD DE PAGO:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	FECHA	Ha sido presentada en plazo (SI/NO)
Solicitud de pago		
Subsanación documentación		-----
Contestación al requerimiento		

#### II. DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

	SI	NO	OBSERVACIONES
Memoria de actuación descriptiva (identificación actuaciones, unidades ejecutadas, fotografías, acta fin trabajos)			
Memoria económica justificativa que debe contener: - Relación detallada de gastos - Certificación del personal de la entidad local			
Declaración responsable Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana			
Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de la CV			
Certificado del secretario-interventor de disponibilidad de los terrenos			
Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social			
Declaración responsable, en su caso, de que la			



actividad subvencionada se financia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.			
--	--	--	--

### III. JUSTIFICACIÓN GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES OBJETO DE ESTAS AYUDAS				
CONCEPTO	SI/ NO	IMPORTE ADMITIDO (€)	IMPORTE EXCLUIDO (€)	OBSERVACIONES
Coste de ejecución de infraestructuras y obras nuevas; así como de mantenimiento, reparación y mejora de infraestructuras que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficacia o alargamiento de la vida útil de las mismas.				
Gastos destinados a inversión en maquinaria, equipos, instalaciones técnicas y utillaje, así como la adquisición y colocación de señalización de infraestructuras de prevención de incendios.				
Coste de redacción de memorias y documentos técnicos, así como de dirección de obra, directamente vinculados con las actuaciones objeto de ayuda.				
<b>TOTALES</b>				

RESULTADO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE PAGO
(A) IMPORTE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA:.....
(B) IMPORTE ANTICIPO ABONADO:
(C) IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO:.....
(D) GASTOS SUBVENCIONABLES VALIDADOS POR EL/LA INSTRUCTOR/A DEL EXPEDIENTE:
(E) SALDO DEL EXPEDIENTE*: (D) – (B)= .....euros

(A) será siempre igual o mayor a la suma (B)+(E)

(A) será siempre igual o mayor a (D)

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica

EL/LA TÉCNICO/A INSTRUCTOR/A DEL EXPEDIENTE